



## INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA. CURSO 2020-2021

### 1.- MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE GRADO

El proceso de matriculación deberá realizarse con la máxima diligencia y rigor, cumplimentando todos y cada uno de los apartados requeridos en la aplicación informática (datos personales, exenciones, asignaturas, etc.).

Aspectos a tener en cuenta:

- La matrícula se realizará en autoservicio (internet), y quedará formalizada al grabarla por internet. Por tanto, se generará la deuda correspondiente.
- Los alumnos deben acreditar documental las exenciones de matrícula: discapacidad, familia numerosa (en el caso de no dar consentimiento electrónico), etc. Para ello se podrán presentar copias compulsadas en castellano con sello original.
- En su caso, deberán presentar la copia del resguardo de solicitud de BECA-MECD realizada vía web, así como la solicitud de ayuda a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la EBAU..
- En cuanto a la acreditación documental de la solicitud de reconocimiento de créditos, deberán hacerlo dentro del plazo (desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto), presentando el impreso correspondiente a través de uno de los registros.

Los estudiantes que hayan realizado las pruebas de acceso en una Universidad distinta a la de Oviedo, deberán abonar la tarifa por el traslado de la correspondiente certificación en la Universidad en la que hubieran realizado dicha prueba (aportando previamente la carta de admisión), y los que procedan de otros centros aportarán el resguardo de abono de traslado de expediente del Centro de procedencia.

#### a) MATRÍCULA MÍNIMA.

De acuerdo con el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2020-2021, que recoge lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo, se establecen los siguientes regímenes de dedicación, en función de los créditos matriculados por el estudiante de Grado:

Régimen de dedicación en Grado	Inicio de estudios		Continuación de estudios	
	N.º mínimo de ECTS matrícula	N.º máximo de ECTS matrícula	N.º mínimo de ECTS matrícula	N.º máximo de ECTS matrícula
Tiempo completo	Más de 42 (de 1.º curso)	90	Más de 42	120
Tiempo parcial	18 (de 1.º curso)	42 (de 1.º curso)	18	42



## **b) MODIFICACIONES DE MATRÍCULA**

Como se ha visto, el régimen de dedicación estará vinculado al número de créditos matriculados y, consecuentemente, a las modificaciones de matrícula derivadas de la ampliación o anulación de asignaturas. Los estudiantes no podrán cambiar su régimen de dedicación durante el desarrollo de un semestre.

Las modificaciones de matrícula concedidas a los estudiantes en los plazos de ampliación y anulación de asignaturas que conlleven cambio de régimen de dedicación, implicarán la modificación del mismo en la matrícula correspondiente únicamente para el segundo semestre. El cambio de régimen, en su caso, se hará constar en la Resolución del decano/director que autorice la modificación de matrícula y contra su resolución cabrá recurso de alzada ante el rector.

El cambio de régimen tendrá plenos efectos en cuanto a su incidencia en la Normativa de Progreso y Permanencia en los estudios de Grado y de Máster universitario de la Universidad de Oviedo..

## **c) ALUMNOS EXTRANJEROS**

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2020-2021, la Resolución de 26 de junio del Rectorado establece el importe del crédito en la matrícula de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes y el importe en la matrícula de asignaturas por parte de los estudiantes visitantes:

- El importe de los créditos en los estudios de Grado para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes será el correspondiente a la tercera matrícula según el nivel de experimentalidad del estudio matriculado previsto en el Decreto de precios públicos para el curso 2020-2021, salvo para los estudiantes que accedan en virtud de un convenio de estudios en el que el importe de los créditos lo abone la Universidad de origen o que el convenio establezca un importe específico de matrícula que prevalecerá.
- El importe de las asignaturas de grado o máster para estudiantes visitantes será el correspondiente a la cuarta matrícula según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos, salvo aquellos que se acojan a esta modalidad en virtud de un convenio de estudios fuera del cupo establecido en el convenio, que deberán abonar el importe correspondiente a tercera matrícula. No obstante lo anterior, aquellos estudiantes matriculados en estudios de Grado de la Universidad de Oviedo que deseen cursar asignaturas en otros estudios de Grado, siempre y cuando no se generen grupos ni necesidades docentes más allá de los preestablecidos al comienzo del curso, abonarán los precios correspondientes a una primera matrícula según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos.



Están excluidos de esta normativa los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

## 2.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Durante el plazo correspondiente, desde el **1 de julio hasta el 31 de agosto**, podrán solicitar el reconocimiento de créditos mediante una instancia dirigida al Decano/Director del Centro, adjuntando la documentación necesaria. Toda la información para este trámite está disponible en la siguiente dirección: <http://www.uniovi.es/accesoyayudas/tramites>.

Si desea reconocer créditos de un título de la Universidad de Oviedo o de un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en el Principado de Asturias en los que exista un acuerdo de reconocimiento para ese estudio, deberá presentar copia compulsada del título y de la certificación académica.

En el caso de que hubiera solicitado reconocimiento de créditos para un estudio y posteriormente (antes de que estén resueltos los reconocimientos) fuera admitido en otro estudio, se le devolverá el importe de estos reconocimientos y tendrá que volver a solicitarlos para el nuevo estudio.

A los alumnos que indiquen en la matrícula web que solicitan reconocimientos se les genera una carta de pago por las tarifas administrativas, quedando pendiente el precio por servicios académicos hasta la resolución de los reconocimientos. En consecuencia,, no se verán afectados por las cantidades mínima y máxima de ECTS de matrícula indicadas en el apartado anterior hasta que no se haya resuelto su solicitud de reconocimientos y la matrícula se configure de forma definitiva, debiendo matricular, al menos, el número mínimo de créditos fijado para continuación de estudios en cada régimen de dedicación.

Al liquidar definitivamente la matrícula, una vez resuelta la solicitud de reconocimiento, los estudiantes elegirán el régimen de dedicación al que desean adscribirse. El estudiante deberá incluir en la matrícula definitiva aquellas asignaturas que, figurando en la matrícula sujeta a liquidación provisional, no tengan impedimentos para ser cursadas (aquellas que la resolución de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del centro no le impida cursar), pudiendo completar la matrícula con otras asignaturas que no figuren en la matrícula inicial, cuando no existan impedimentos para cursarlas. No obstante, podrá suprimir aquellas que, estando matriculadas inicialmente, no sean necesarias para alcanzar las metas de la titulación, siempre que no tengan calificación.

La cantidad de créditos ECTS reconocida no computará a efectos de determinar el régimen de dedicación que elige el alumno.

En todo caso, el estudiante deberá ajustar la carga de créditos ECTS de su matrícula al régimen de dedicación que elija en el momento de hacer su configuración definitiva, según los límites fijados para continuación de estudios, y las condiciones establecidas en el artículo 4 del reglamento.



### 3.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA

#### ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO ESTRUCTURADAS EN CRÉDITOS ECTS.

En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos ECTS, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, dentro del nivel de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, de acuerdo con las tarifas del anexo correspondiente y demás normas contenidas en el Decreto.

#### ENSEÑANZAS SIN DOCENCIA

En las materias que correspondan a los estudios en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25% de los precios de la tarifa ordinaria. No tendrán la consideración de materias sin docencia el trabajo fin de grado, el trabajo fin de máster y las asignaturas que se imparten en régimen semipresencial o a distancia.

### 4.- PAGO DE MATRÍCULA

De conformidad con el Decreto de precios públicos el pago de matrícula podrá efectuarse:

- En un solo pago a principios de curso.
- En **cinco plazos** que serán ingresados en las fechas y cuantías establecidas en el Decreto de precios públicos correspondiente al curso académico 2020-2021.

La Universidad de Oviedo **exige la domiciliación bancaria de las cuantías aplazadas** en una cuenta bancaria abierta en cualquier entidad bancaria **cuyo titular sea el propio alumno** (deberán indicar el número de cuenta completo de la entidad financiera en la que pretendan domiciliar el pago). No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea **inferior a 200 euros**.

El abono de la cantidad correspondiente (100% en caso de pago único o 30% / 20% / 20% / 15% y 15% en caso de pago fraccionado) deberá efectuarse en la entidad financiera colaboradora que desee en el periodo de pago que figura en la **carta de pago**, periodo que se inicia desde la creación o actualización de la matrícula.

Otras formas de efectuar el pago:

- **Pago en cajero automático:** Se incluirán los datos que figuran en la carta de pago (referencia, importe, etc.).
- **Pago por tarjeta:** sólo está disponible cuando para el pago del primer plazo (en caso de haber optado por el pago fraccionado) o matrícula completa.
- **Pago telemático:** Algunos bancos permiten esta opción a través de su página web, que será similar al pago en cajero automático.



**Relación de Bancos y Cajas de Ahorros que colaboran en la recaudación de tasas y en las cuales resulta obligado realizar el ingreso utilizando las cartas de pago.**

ABANCA	BANCO SABADELL	CAJA RURAL DE ASTURIAS
BBVA	BANCO SANTANDER	CAJA RURAL DE GIJÓN
BANCO CAIXA GERAL	BANKIA	DEUTSCHE BANCK
BANCO CAJA ESPAÑA	CAIXABANK	LIBERBANK S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL		

En casos excepcionales, el abono de los pagos (de matrícula o de otro carácter) podrá hacerse:

- En la cuenta de la Universidad de Oviedo en Liberbank S.A.: ES52 2048-0000-21-3400152827.
- Si el pago se realiza desde el extranjero: ES52-2048-0000-21-3400152827-CECAESMM048 Liberbank S.A., Pl. de la Escandalera, 2. 33003-Oviedo.

Se entregará al alumno el detalle de matrícula, asignaturas matriculadas en el curso 2020/2021, y desglose del coste de la matrícula.

*De acuerdo con el Decreto de precios públicos «La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, o el impago parcial del mismo, en caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con la pérdida de las cantidades correspondientes al plazo abonado. La anulación de la matrícula implicará la plena nulidad de los efectos académicos que esta matrícula haya podido producir.*

*Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Universidad de Oviedo exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa a la formalización de matrícula, o de expedición de títulos o certificados, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos».*

## **EXENCIONES DE MATRÍCULA**

El Decreto de precios públicos en relación con la **matrícula de honor y premio extraordinario de Bachillerato** establece que:

*«1. Quienes hayan obtenido el premio extraordinario de Bachillerato, disfrutarán, por una sola vez, siempre que no haya sido aplicado previamente en otra Universidad, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer curso de estudios universitarios.*

*2. Quienes hubiesen obtenido la calificación de Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la Universidad de Oviedo estarán exentos, en el siguiente curso académico en que formalicen la matrícula, del pago de precios públicos en primera matrícula, hasta un equivalente a los créditos de que consten las asignaturas o materias en las que hubiesen obtenido dicha calificación.*



*3. Las deducciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se aplicarán una vez calculado el importe total de la matrícula, siempre que se trate de estudios conducentes a la misma titulación.»*

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Alumnado con discapacidad**, establece que:

*«1. El alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberá acreditar su condición (copia compulsada de la Resolución de discapacidad o certificado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente) al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse para estar exento del pago de los precios públicos así como de las tarifas recogidas en el Anexo V durante el curso académico.*

*2. Los importes de los precios públicos por servicios académicos no satisfechos por los alumnos y las alumnas a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos.»*

La discapacidad debe corresponder al alumno matriculado, en ningún caso al padre, madre, hermanos...

El Decreto de precios públicos, en relación con **las Familias numerosas**, establece que:

*«1. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse, y siempre antes del 31 de diciembre del año corriente.*

*2. Los estudiantes beneficiarios de Familia Numerosa podrán autorizar a la Universidad de Oviedo a realizar la consulta telemática con la administración correspondiente y en consecuencia no deberán aportar documentación acreditativa.*

*No obstante, en caso de que no pueda realizarse dicha consulta será necesario que acredite en el Centro en que esté matriculado la condición de beneficiario, mediante la presentación del título o carné, o en su caso, de la solicitud de renovación acompañada de una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.*

*3. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no ostenta la condición de familia numerosa o en caso de haberle requerido el título, no lo hubiera aportado, se anulará automáticamente el beneficio concedido y procederá el abono de su importe.*

*4. Cuando el título aportado fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.*

*5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación del curso académico.*



6. La exención correspondiente a quienes acrediten, a fecha de presentación de solicitudes, la condición de beneficiario de familia numerosa será aplicable a las tarifas que figuran en los anexos IV y V.»

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Alumnado víctima de violencia de género**, establece que:

«1. Las personas que sean víctimas de violencia de género a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos y las alumnas a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos.»

En relación al **ingreso mínimo vital**, el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, establece que:

“1. Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-2021, en los términos de esta disposición.

2. Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.”

## **BECAS Y AYUDAS DE MATRÍCULA**

Los alumnos solicitantes de **Beca MEC** a los que se les notifique la denegación definitiva de la beca (bien porque tras la denegación provisional no realizan alegaciones, recursos o bien porque se resuelve definitivamente) y no sean beneficiarios del ingreso mínimo vital, deberán personarse en la Administración del centro en los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Ministerio con copia de la misma para regularizar la liquidación de la matrícula con el fin de abonar el importe que corresponda.



Del mismo modo deberá procederse en el caso de denegación de las **Ayudas de aprovechamiento académico excelente** en la EBAU.

## 5.- SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Las solicitudes de cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros (Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 14 de octubre de 2014, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2015), deberán dirigirlas directamente al Decano o Director del centro donde quieran realizar la solicitud en la Universidad de Oviedo del **1 de junio al 10 de julio**.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace: <http://www.uniovi.es/accesoyayudas/estudios/traslado>.

Al formalizar la matrícula presentarán resguardo de haber abonado los derechos de traslado de expediente en el Centro/Universidad de procedencia (sólo españoles).

Una vez admitido, la Facultad o Escuela, le indicará el procedimiento a seguir para realizar la matrícula.

## 6.- IMPORTANTE:

### MATRÍCULA PROVISIONAL

- Solo se hace para los alumnos que inicien estudios y estén pendientes de ser admitidos en **OTRA UNIVERSIDAD**, en ningún caso cuando están pendientes de ser admitidos en otro estudio de la Universidad de Oviedo; es decir los alumnos admitidos en un estudio y que están en lista de espera si formalizan matrícula será firme, definitiva y no provisional. **Los alumnos que realicen matrícula provisional deberán, en el momento de la matrícula, justificar documentalmente al Centro en el que están admitidos, estar pendientes de admisión en otra Universidad, con el resguardo de solicitud de plaza.**
- Por lo tanto las matrículas provisionales no pagan hasta que sean firmes
- Se establece un plazo máximo hasta el **4 de septiembre**, inclusive, para confirmar dicha matrícula
- Finalizado el plazo de la matrícula provisional, esta se convierte automáticamente en **definitiva**, devengándose los precios públicos correspondientes y la obligación de abonarlos, conforme al artículo 14.1.b) del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo (BOPA 10/05/2018).
- De conformidad con la normativa citada, el alumno podrá anular la matrícula por admisión en otra universidad española, procediendo a la devolución de los importes abonados siempre que se solicite la anulación con fecha límite del **15 de octubre** o siguiente día hábil,





acreditando la admisión mediante la carta de admisión o el resguardo de matrícula correspondiente, procediéndose a la devolución de los importes ingresados, en su caso.

## CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. Esta norma afecta, por tanto, entre otros colectivos, a los estudiantes universitarios que realicen actividades académicas que impliquen el contacto con menores.

En consecuencia, a efectos de que la administración universitaria disponga del referido certificado para el curso académico 2020-2021, se establece el siguiente procedimiento.

1. Autorización a la Universidad de Oviedo para su consulta (exclusivamente para alumnos mayores de edad) directamente en la plataforma SCSP del Ministerio. En caso de elegir esta opción, la persona que desee autorizar a la Universidad deberá seguir estos pasos:

- a) Señalar el check de consentimiento de la Web de matrícula de la Universidad de Oviedo (para los alumnos de nacionalidad española y mayores de edad no requiere aportar documento alguno).
- b) Los estudiantes con nacionalidad extranjera deberán aportar, además, un certificado de penales de su país de origen.
- c) Los menores de edad deberán aportar el documento de certificación negativa en persona, dado que no cabe autorización a la Universidad.

2. Aportar la Certificación negativa directamente por la persona interesada, que se solicita en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales se puede solicitar y obtener de manera individual por Internet, presencialmente y por correo.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace: <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>

Una vez obtenido, se enviará por correo electrónico a la dirección [uproyeccionsocial@uniovi.es](mailto:uproyeccionsocial@uniovi.es), con fecha límite del **31 de agosto**.

**PERIODOS DE SOLICITUD DE PLAZA Y DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO EN EL CURSO 2020-2021**

*Todos los procesos de solicitud de plaza para iniciar estudios y de matrícula se realizarán por Internet desde las 9:00 horas del primer día hasta las 14:00 horas del último día establecido.*

MATRÍCULA	PERÍODO
PARA CONTINUAR ESTUDIOS YA INICIADOS	1 de julio al 31 de agosto

**SOLICITUD DE PLAZA PARA INICIO DE ESTUDIOS Y PERÍODOS DE MATRÍCULA**

CONVOCATORIA ORDINARIA Y ESTUDIANTES CON BACHILLERATO EXTRANJERO HOMOLOGADO SIN E.B.A.U.: DEL 10 DE JULIO AL 22 DE JULIO <sup>(1)</sup>		
PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMISIÓN (FASE A)	PLAZO RECLAMACIÓN	MATRÍCULA
30 de julio	30 de julio al 3 de agosto	30 de julio al 3 de agosto
6 de agosto	6 al 10 de agosto	6 al 10 de agosto
27 de agosto	27 al 31 de agosto	27 al 31 de agosto
10 de septiembre	10 al 14 de septiembre	10 al 14 de septiembre
17 de septiembre	17 al 22 de septiembre	17 al 22 de septiembre
24 de septiembre	24 al 28 de septiembre	24 al 28 de septiembre
1 de octubre	1 al 5 de octubre	1 al 5 de octubre
8 de octubre	8 al 13 de octubre	8 al 13 de octubre

<sup>(1)</sup> Los estudiantes descritos en el artículo 9 apartados 1b), 2b) y 2c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), dispondrán de plazo hasta el **31 de julio**, según el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria (BOE del 17 de abril de 2020).

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: DEL 30 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO		
PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMISIÓN (FASE B Y FASE C)	PLAZO RECLAMACIÓN	MATRÍCULA
27 de agosto	27 al 31 de agosto	27 al 31 de agosto
10 de septiembre	10 al 14 de septiembre	10 al 14 de septiembre
17 de septiembre	17 al 22 de septiembre	17 al 22 de septiembre
24 de septiembre	24 al 28 de septiembre	24 al 28 de septiembre
1 de octubre	1 al 5 de octubre	1 al 5 de octubre
8 de octubre	8 al 13 de octubre	8 al 13 de octubre

CONVOCATORIA SEPTIEMBRE: DEL 15 AL 28 DE SEPTIEMBRE PARA ESTUDIOS CON PLAZAS VACANTES TRAS LAS CONVOCATORIAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA		
PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMISIÓN	PLAZO RECLAMACIÓN	MATRÍCULA
1 de octubre	1 al 5 de octubre	1 al 5 de octubre
8 de octubre	8 al 13 de octubre	8 al 13 de octubre

**FECHA LÍMITE MATRÍCULA PROVISIONAL** para solicitantes pendientes de admisión en otra Universidad: el **4 de septiembre**. Si en esa fecha no se ha solicitado la anulación la matrícula se convertirá en definitiva, debiendo abonar los correspondientes precios públicos.

SOLICITUD DE PLAZA por cambio de universidad y/o centro (Art. 29 y 30 del R.D. 412/2014)	1 de junio al 10 de julio
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO de créditos en estudios universitarios	1 de julio al 31 de agosto. Los estudiantes admitidos con posterioridad al 31 de agosto podrán presentar la solicitud en su plazo de matrícula correspondiente